Municipalidad Distrital de Santa Anita
Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Desarrollo Económico

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 001801 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 07 NOV. 2024

Expediente Nº 03802-2024 (08/05/2024)

VISTO:

El **Expediente Nº 03802-2024** de fecha 08/05/2024, presentado por la administrada **MELENDEZ UGARTE ENEDINA** identificada con DNI Nº 15214527 y con **domicilio en la Av. Los Eucaliptos Nº 645 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita**, quien solicita la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023 y 2024 y Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio Nº 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código Nº 7684)** por el predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos Nº 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **MELENDEZ UGARTE ENEDINA (código Nº 49999)**; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08/05/2024 y Expediente Nº 03802-2024, la administrada **MELENDEZ UGARTE ENEDINA** quien solicita la Compensación de pago del Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023 y 2024 y Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio Nº 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código Nº 7684)** por el predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos Nº 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **MELENDEZ UGARTE ENEDINA (código Nº 49999)**.

Que, para efectos de su solicitud, la administrada anexa la siguiente documentación **1)** Copia del Acta de Defunción del causante Borja Girón Desiderio Leoncio, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC), que registra su deceso en fecha 13/04/2020 y **2)** Copia del Acta de Matrimonio de los señores Borja Girón Desiderio Leoncio y Meléndez Ugarte Enedina, expedido por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 22º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece que la representación de los sujetos que carezcan de personería jurídica, corresponderá a sus integrantes, administradores o representantes legales o designados. Tratándose de personas naturales que carezcan de capacidad jurídica para obrar, actuarán sus representantes legales o judiciales. Las personas o entidades sujetas a obligaciones tributarias podrán cumplirlas por sí mismas o por medio de sus representantes.

Que, de la documentación que obra en autos, la administrada Meléndez Ugarte Enedina ha acreditado su condición de cónyuge del causante Borja Girón Desiderio Leoncio; y en consecuencia, se encuentra legitimada para obrar en el presente procedimiento.

Que, el artículo 14º del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, con fecha 26/04/2024 la Administración Tributaria registro la **Declaración Jurada de Autovaluo de Descargo** a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código Nº 7684)** con **vigencia al 13/04/2020** como responsable del 100.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos Nº 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio Nº 7999 - código de uso N° 10761), en virtud de haberse comunicado el fallecimiento del contribuyente, acaecido en fecha 13/04/2020 según Acta de Defunción que obra en actuados. De acuerdo al registro tributario, el contribuyente gozaba del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial y Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales en su condición de Pensionista.

Que, con fecha 26/04/2024, la Administración Tributaria recepciono la **Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción** a nombre del contribuyente **MELENDEZ UGARTE ENEDINA (código Nº 49999)** con **vigencia al 13/04/2020** como responsable del 50.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos Nº 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio Nº 7999 - código de uso N° 10761), en su calidad de copropietaria del 50% de acciones y derechos del predio materia de autos, siendo que adquirió el predio conjuntamente con su cónyuge fallecido Borja Giron Desiderio Leoncio, según consta en el Documento Privado de Compra-venta de

SGFTR/archivo

fecha 28/09/1994 que corre inscrito en la Ficha N° 625306 continua en la Partida Electrónica N° 44250829 del Registro de Propiedad de Inmueble expedido por SUNARP.

Que, asimismo con fecha 26/04/2024, la Administración Tributaria recepciono la **Declaración Jurada de Autovaluo de Inscripción** a nombre del contribuyente **SUCESION BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 50000)** con **vigencia al 13/04/2020** como responsable del 50.00% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761), en virtud al Acta de Defunción del causante Borja Girón Desiderio Leoncio, que registra su deceso en fecha 13/04/2020.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)**, se registra los pagos que se detallan en el cuadro siguiente:

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Impuesto Predial	2021	01	7999 – 10761	01151507	19/07/2021	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	**4.10**
Impuesto Predial	2022	01	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	**4.10**
Impuesto Predial	2023	01	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	0.00	0.00	0.00	4.10	0.00	**4.10**
Impuesto Predial	2024	01	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	0.00	0.00	0.00	4.20	0.00	**4.20**
Arbitrios Municipales	2021	01 a 12	7999 – 10761	01151507	19/07/2021	480.12	0.00	7.23	0.00	7.22	**480.10**
Arbitrios Municipales	2022	01 a 12	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	480.12	0.00	90.72	0.00	0.00	**570.84**
Arbitrios Municipales	2023	01 a 12	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	488.88	0.00	37.10	0.00	0.00	**525.98**
Arbitrios Municipales	2024	01 a 12	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	540.24	0.00	0.33	0.00	0.00	**540.57**

Que, el numeral 5 del artículo 318° y el artículo 323° del Código Civil, aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, señalan que el régimen de sociedad de gananciales fenece por muerte de uno de los cónyuges, debiéndose dividirse los bienes por mitad entre ambos cónyuges o sus respectivos herederos.

Que, el artículo 660° del Código Civil establece que desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores, indicando el artículo 724° del citado código que son herederos forzosos los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, y el cónyuge.

Que, el artículo 844° del Código Civil dispone que si hay varios herederos, cada uno de ello es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 845° del Código Civil dispone que el estado de indivisión hereditaria se rige por las disposiciones relativas a la copropiedad, en tanto el artículo 969° del mismo código, establece que existe copropiedad cuando un bien pertenece por cuotas ideales o más personas.

Que el artículo 970° del mismo código, señala que las cuotas de los copropietarios se presumen iguales, salvo prueba en contrario, siendo que el concurso de los copropietarios, tanto en los beneficios como en las cargas, está en proporción a sus cuotas respectivas.

Que, de conformidad con el artículo 25° del Texto Único del Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, preceptúa que la obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirientes a titulo universal.

Que, el artículo 30° del T.U.O. del Código Tributario establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso por sus representantes, pudiendo ser también realizados por terceros, salvo oposición motivada por el deudor tributarios.

SGFTR/archivo

Que, el artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual; asimismo el artículo 10° de la misma norma, señala que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, con Ordenanza N° 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° - Condición de contribuyente - de la Ordenanza citada, señala que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, con Ordenanza N° 0291/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 388-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24/12/2020, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en su Artículo 1° - Marco Legal Aplicable – establece que se aplicara para el ejercicio fiscal 2021, lo dispuesto en la Ordenanza N° 0275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicadas en el diario oficial El Peruano el 26/12/2019.

Que, respecto a la transferencia de pagos, se tiene lo señalado por el Tribunal Fiscal a través de las Resoluciones N° 08099-11-2010 y N° 06893-7-2009, entre otras, que a partir del fallecimiento del causante no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los mismos que debieron emitirse a nombre de la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión, y en copropiedad de los integrantes de la sucesión, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dichos bienes a cada uno de los integrantes de la sucesión, los recibos deberían ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos, respecto de la porción del viene adjudicado.

Que, asimismo el Tribunal Fiscal con Resolución N° 12037-11-2014, entre otras, ha señalado que dado que el traslado de pagos implica que se efectué una imputación de pagos, no corresponde aplicar el plazo de prescripción respecto de dicha imputación.

Que, a partir del fallecimiento del causante **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO** acaecido el 13/04/2020, no se podía efectuar pagos a nombre de dicha persona ni emitirse recibos a su nombre, los que debieron emitirse a la sucesión en tanto el predio estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de los integrantes de la sucesión:

Que, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. A tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: **1.** Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. **2.** Compensación de oficio por la Administración Tributaria: a) Si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo.

Que, para que opere la compensación tiene que verificarse que respecto de una misma persona existan deudas y créditos exigibles a la vez; asimismo, el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario permite a la Administración la compensación de oficio, en tanto hubiera un crédito reconocido y una deuda determinada y exigible al deudor.

Sobre la Compensación de pagos del Impuesto Predial 2021, 2022, 2023 y 2024

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023 y 2024 en relación al predio de la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, se tiene que no se registra pagos por dicho tributo y periodo, siendo que el contribuyente gozaba del beneficio tributario de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023 y 2024 en su condición de Pensionista; y en consecuencia, al no existir pagos indebidos y/o en exceso, deviene en Improcedente la solicitud en dicho extremo.

Sobre la Compensación de pagos de Arbitrios Municipales 2021, 2022, 2023 y 2024

Que, estando a la Declaración Jurada de Autoavaluo de Descargo presentado en fecha 23/04/2024 a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** con **vigencia al 13/04/2020** respecto al predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, se tiene que los pagos efectuados por concepto de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - SGFTR/archivo

código de uso N° 10761) en la suma de S/ 2,117.49 soles según siguiente cuadro, se han constituido en pagos indebidos que deben restituirse acorde al artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA, siendo que desde el fallecimiento del contribuyente acaecido el 13/04/2020, este dejo de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a la sucesión.

Tributo	Año	Cuota	Código de predio - uso	Recibo de Pago	Fecha de Pago	Insoluto	Reajuste	Interés	Emisión	Descuento	Total
Arbitrios Municipales	2021	01 a 12	7999 – 10761	01151507	19/07/2021	480.12	0.00	7.23	0.00	7.22	**480.10**
Arbitrios Municipales	2022	01 a 12	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	480.12	0.00	90.72	0.00	0.00	**570.84**
Arbitrios Municipales	2023	01 a 12	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	488.88	0.00	37.10	0.00	0.00	**525.98**
Arbitrios Municipales	2024	01 a 12	7999 – 10761	01317800	08/04/2024	540.24	0.00	0.33	0.00	0.00	**540.57**
Total pagos indebidos por Arbitrios Municipales 2021, 2022, 2023 y 2024											**2,117.49**

Que de los actuados en el presente procedimiento, se tiene que conforme a los criterios expuestos por el Tribunal Fiscal, deviene en Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 1,058.745 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** a favor del contribuyente **MELENDEZ UGARTE ENEDINA (código N° 49999 – 50% en condominio)**, toda vez que ha acreditado tener la calidad de copropietaria del 50% de las acciones y derechos del predio de la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita, siendo que adquirió el predio conjuntamente con su cónyuge fallecido Borja Girón Desiderio Leoncio según Documento Privado de Compra-Venta de fecha 28/09/1994, debiéndose reconocer como un crédito tributario para sus obligaciones tributarias a su cargo; y sobre el porcentaje restante este le corresponde a la sucesión del causante Borja Girón Desiderio Leoncio.

Código	Contribuyente	Condominio (%)	Total a compensar
49999	MELENDEZ UGARTE ENEDINA	50.00%	**S/ 1,058.745**

- De la Compensación de oficio a las deudas pendientes de pago del código de contribuyente N° 50000

Que, estando a que el artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario permite a la Administración la compensación de pagos de oficio, corresponde aplicar la Compensación de Oficio por la suma de S/ 1,058.745 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** respecto del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 50000 – 50% en condominio)**, debiéndose reconocer dicho crédito tributario a su favor para sus obligaciones tributarias a su cargo.

Código	Contribuyente	Condominio (%)	Total a compensar
50000	SUCESION BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO	50.00%	**S/ 1,058.745**

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 2049-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA de frecha 04/11/2024, opina se declare Improcedente la solicitud de Compensación de pagos del Impuesto Predial del año 2021, 2022, 2023 y 2024 y Procedente la solicitud de Compensación de pagos por la suma total de S/. 1,058.745 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** por el predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **MELENDEZ UGARTE ENEDINA (código N° 49999 – 50% en condominio)**, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago acorde al artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario. Asimismo, opina por que se efectué la Compensación de Oficio por la suma de S/ 1,058.745 soles proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** respecto del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 50000 – 50% en**

SGFTR/archivo

condominio), debiéndose reconocer dicho crédito tributario a su favor para sus obligaciones tributarias a su cargo, acorde al artículo 40° del T.U.O. del Código Tributario.

Estando al Informe N°2049-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **COMPENSACIÓN DE PAGOS por la suma total de S/. 1,058.745 soles** proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** respecto del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **MELENDEZ UGARTE ENEDINA (código N° 49999 – 50% en condominio)**, debiéndose reconocer el crédito tributario para sus obligaciones tributarias pendientes de pago, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Efectuar la **COMPENSACIÓN DE OFICIO por la suma de S/ 1,058.745 soles** proveniente de los pagos indebidos de Arbitrios Municipales del año 2021, 2022, 2023 y 2024 (código de predio N° 7999 - código de uso N° 10761) cancelados a nombre del contribuyente **BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 7684)** respecto del predio ubicado en la Av. Los Eucaliptos N° 641 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita a favor del contribuyente **SUCESION BORJA GIRON DESIDERIO LEONCIO (código N° 50000 – 50% en condominio)**, debiéndose reconocer dicho crédito tributario a su favor para sus obligaciones tributarias a su cargo, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Efectuar la notificación del acto administrativo en el domicilio señalado por la administrada **MELENDEZ UGARTE ENEDINA** identificada con DNI N° 15214527, situado en la **Av. Los Eucaliptos N° 645 Mz. Z2 Lote 25 Urbanización Universal, Distrito Santa Anita**.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
MILAGROS BARRIENTOS Y
Gerencia De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
ABOG. GUARDIA M. VALDIVIEZO VALDIVIEZO
Subgerente de Fiscalización
Tributaria y Reclamaciones
V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS VAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico

SGFTR/archivo